



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En diligencia de inspección judicial, ordenada por el despacho dentro de las medidas de seguimiento de verificación al cumplimiento de la orden de tutela, el despacho logró evidenciar que el Municipio de Suárez Tolima, ha incumplido algunas de las recomendaciones dadas por la autoridad ambiental en el Tolima, CORTOLIMA, con el propósito de mitigar los malos olores que ingresan a la vivienda de la accionante y cuyos derechos fueron protegidos por la Honorable Corte Constitucional, en sentencia de revisión T-661 del 24 de agosto de 2012.

En primer lugar, en el informe de visita allegado por CORTOLIMA, realizada el día 09 de julio de 2021, se indica que **no se ha cumplido con la siembra de las plantas de la especie vetiver; hecho que se logró observar por esta funcionaria en la diligencia de inspección.**

En segundo lugar, **no se está disponiendo del material o lodo que se extrae de las unidades de tratamiento, en un lugar adecuado para ello**, conforme los lineamientos que al respecto da Cortolima.

Finalmente, en diligencia el Secretario de Planeación Municipal, manifestó que se terminó el contrato de la persona encargada del mantenimiento de la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima, por lo que, el Municipio deberá **adelantar con prontitud, si ya no lo ha hecho, las gestiones contractuales pertinentes de la persona en reemplazo**, como quiera que el mantenimiento de la Planta debe hacerse con periodicidad, para evitar el taponamiento de las aguas residuales y por ende los malos olores.

Así las cosas, corresponde a esta funcionaria verificar el cumplimiento del fallo de tutela, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual preceptúa que:

“ARTÍCULO 27.- Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

(...)

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”

Por lo expuesto, se ordena **REQUERIR** a la **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ TOLIMA**, en los términos del **artículo 27 del Decreto 2591 de 1991**, para que, si no lo ha hecho, proceda dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES**, a cumplir con la orden de tutela proferida en su contra, por Corte Constitucional en **Sentencia T-661 del 24 de agosto de 2012**, dentro de

INCIDENTE DE DESACATO
Radicación: 73-770-40-89-001-2011-00026-00
Incidentante: WILLINGTON PUENTES GARCÍA
Incidentado: MUNICIPIO DE SUÁREZ TOLIMA

la acción de tutela de la referencia, acatando las recomendaciones dadas por CORTOLIMA en las visitas realizadas, de las cuales se verificó su incumplimiento y que fueron señaladas en la presente providencia.

Por último, se **REQUIERE** a la Alcaldía Municipal, para que dentro del término anterior, allegue copia del contrato de la persona encargada del mantenimiento de la Planta de Bombeo Santa Rosa de Lima.

CÚMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ